



PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local
de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y de Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CUT

76912

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0185-2012-ANA/ALA-CH

Arequipa, **07 DIC. 2012**

CONSIDERANDO :

Que, según el artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 041-2009-ANA/ALA-CH, se aprueba el compromiso de pago de las deudas pendientes de SEDAPAR S.A. de los años 2001 al 2008, tomando en cuenta el "Acta de Compromiso" de fecha 17.12.2008.

Que, según Informe N° 021-2012-ANA-DARH-REA/LOT, dispone que SEDAPAR S.A. proceda a efectuar el pago de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial con fines poblacionales de los años 2004 y 2005, con los recibos que fueron entregados oportunamente.

Que, según Memorando N° 2310-2012-ANA-DARH/REA, indica que los recibos por los pagos de retribución económica 2004 y 2005 fueron entregados a SEDAPAR S.A. en forma oportuna, remitiendo copia de los mismos, para que SEDAPAR S.A. proceda con el pago de la deuda de los años indicados.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua del artículo 40° inciso 40.4.f y de la Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA artículo 2 inciso 2.2;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario SEDAPAR S.A. cancele el Recibo N° 2005000806 por el importe total de S/1,662.91 (Un mil seiscientos sesenta y dos 91/100 Nuevos Soles) , de la **retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios** correspondiente al año 2005, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (2) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo(s) cancelados en la Administración Local de Agua Chili sito en Urb. Colegio de Ingenieros Manzana Otros Fines Sub lote C- Cerro Colorado – Arequipa, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del inciso 4.1 de la Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



c.c. ANA-DARH-VEA
Archivo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHILI
Ing° Alfredo José Llaja Chávez
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Urb. Colegio Ingenieros Mz. "Otros Fines"
Sub. Lote "C" – Cerro Colorado

Central Telefónica: 054-254595
Telefax 054-250385
Email: ala@ana.gob.pe